



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. SDM-LP-02-2019**

COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES: Para efectos del presente proceso selectivo se establece la siguiente dirección:

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM.
Dirección de Asuntos Legales
AC 13 No. 37-35 Piso 3
Bogotá D. C.**

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II. Las respuestas a las solicitudes u observaciones presentadas por cualquier medio, se darán a conocer a todos los interesados en el proceso selectivo, mediante la publicación en la página web SECOP II.

1. OBJETO: "CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato de concesión de servicios que se deriva de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, así como los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista con quien la SDM celebrará el Contrato de Concesión se hará a través de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia por las siguientes razones:

a.- La Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", define el contrato de concesión, como:

"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos es



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. SDM-LP-02-2019**

tatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

4. Contrato de concesión: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada CONCESIONARIO la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.”

El contrato de concesión como contrato estatal, se encuentra regido y tipificado expresamente por la Ley 80 de 1993, y está sometido a los principios que rigen la contratación estatal, como la transparencia, la selección objetiva del contratista, la economía, la responsabilidad, la libertad de concurrencia, la igualdad de oportunidades, el carácter conmutativo del contrato y el equilibrio financiero, entre otros.

En este tipo de contrato el Estado es el titular de la actividad o bien que entrega al CONCESIONARIO, quien, a su vez, actúa por su propia cuenta y riesgo, sin detrimento de la asignación de riesgos que establezca el contrato y de la obligación de la administración de mantener el equilibrio económico del mismo.

Adicionalmente, la ley establece que el CONCESIONARIO está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, lo que significa para la entidad gozar del poder de instrucción y reglamentación en relación con la forma en que se ejecuta el objeto contractual.

Es decir, el CONCESIONARIO recibe prerrogativas y facultades por parte de la entidad a través del contrato de concesión, convirtiéndose en colaborador de la administración pública, ejerciendo actividades propias de ésta.

b.- Por su parte el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa. El mismo artículo en su numeral 1 establece que la

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. SDM-LP-02-2019**

escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señalan la ley.

Ahora bien, ninguna de las excepciones de la ley hace referencia a los contratos de concesión, por lo tanto, no podrían ser adjudicados a través de otra modalidad de selección diferente a la licitación pública.

El proceso se realizará acogiendo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva del contratista, que rigen la contratación estatal y los principios de la actividad administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La estructura del proceso de selección será la reglamentada por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto para los mismos efectos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.

Así, en el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio. Se llevará a cabo una licitación pública con conformación dinámica de la propuesta, en razón a que la asignación de puntaje responde a la aplicación de eventos de subasta que propenden por obtener del mercado la mejor condición de ejecución, de cara a la obtención de más recursos para el SITP.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El tiempo de la concesión es de 136 meses que corresponden a once (11) años y cuatro (4) meses.

Durante la ejecución del contrato, podrá ampliarse su plazo cuando ocurra la suspensión total del contrato o en la medida en que se presenten situaciones que afecten de manera relevante las condiciones de ejecución del contrato, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual.

Este plazo se estableció a partir del análisis técnico del periodo de reposición de los equipos y del análisis financiero que considera el tiempo suficiente para remunerar adecuadamente las inversiones del Concesionario. No obstante, el mecanismo de Ingreso Esperado no define el plazo del contrato,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. SDM-LP-02-2019**

dado que, si este se alcanza antes de cumplir el plazo, el concesionario deberá continuar cumpliendo con todas sus obligaciones con una disminución del 20% en las tarifas de remuneración vigentes al momento de alcanzar el ingreso esperado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7 del presente proceso de selección.

Dado que el Ingreso Esperado incluye el CAPEX necesario para el buen funcionamiento del servicio hasta que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, el concesionario no podrá argumentar la solicitud de pagos adicionales por este concepto.

- a. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

4. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II. Las respuestas a las solicitudes u observaciones presentadas por cualquier medio, se darán a conocer a todos los interesados en el proceso selectivo, mediante la publicación en la página web SECOP II. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones del pliego y sus adendas.

5. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La fecha límite de presentación de la propuesta es hasta el 17 de mayo de 2018, a las 09:00 A.M., a través de la Plataforma SECOP II.

NOTA: El plazo previsto está supeditado a la posibilidad de ser modificado en los términos establecidos por las normas que los orientan

6. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A través de la plataforma del SECOP II y en caso de fallas con la plataforma al correo electrónico cbarbosa@movilidadbogota.gov.co.



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. SDM-LP-02-2019**

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato es indeterminado pero determinable, a partir de la oferta que presente el adjudicatario en el proceso de licitación, el cual dependerá del ingreso alcanzado durante el plazo de ejecución y de la tarifa de adjudicación por zona, así como del ajuste a la misma una vez sea alcanzado el ingreso esperado. El valor de la tarifa será ajustado anualmente considerando la tarifa de adjudicación por zona por el concesionario y la canasta de costos presentada en la oferta económica. El cálculo de actualización corresponde al establecido en el Acuerdo Distrital 695 de 2017.

8. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de selección la Secretaría Distrital de Movilidad NO limitará la participación a MIPY P ES Nacionales teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), por lo tanto ésta convocatoria NO será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. SDM-LP-02-2019**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Nota: Las fechas a partir de las Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones son estimadas, podrán ser modificadas de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas.



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. SDM-LP-02-2019**

| ACTIVIDAD | HORA Y FECHA |
|---|---|
| Publicación Aviso de convocatoria pública – Estudios Previos - proyecto de pliego de condiciones electrónico - anexo complementario | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Presentación de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico - anexo complementario (mínimo 10 días hábiles anteriores a la apertura Artículo 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015) | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones electrónico y anexo complementario. | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Acto de Apertura del proceso | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Publicación Pliego de Condiciones Definitivo y anexo complementario definitivo. | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Audiencia de aclaraciones y de estimación, asignación y tipificación de riesgos (art. 30 # 4 ley 80 dentro de los 3 días hábiles a la apertura) (Art. 220 del decreto 19 de 2012) | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo y anexo complementario definitivo. | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Respuesta a observaciones al pliego de condiciones. | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Fecha limite para Adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Horario laboral de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuesta) | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Entrega de propuestas y cierre del proceso del proceso | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Publicación del Informe de Evaluación | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Plazo para realizar observaciones a la verificación preliminar de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas y subsanación de propuestas (Art. 30 # 8 Ley 80 de 1993, Art. 5, parágrafo 1 Ley 1882 de 2018) | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Respuesta a las observaciones y publicación de evaluación definitiva | 7 de junio de 2019 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. SDM-LP-02-2019**

| | |
|--|---|
| Audiencia Pública de adjudicación del contrato o declaratoria de desierto. | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Suscripción del contrato y legalización | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Publicación SECOP | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Expedición Registro Presupuestal | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |
| Aprobación Garantías | EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 |

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se realizará mediante adenda que se entenderá como parte del Pliego Electrónico Definitivo y anexo complementario definitivo. Los plazos previstos en el anterior cronograma están supeditados a la posibilidad de ser modificados en los términos establecidos por las normas que los orientan.

NOTA 2: A petición de cualquier interesado se llevará a cabo la audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, la cual se celebrará en la misma audiencia de asignación de riesgos, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Mayor Información:

Avenida Calle 13 No. 37-35 – Dirección de Asuntos Legales Tercer Piso.
PBX: 3649400 Ext.: 6314
Bogotá D.C. – Colombia